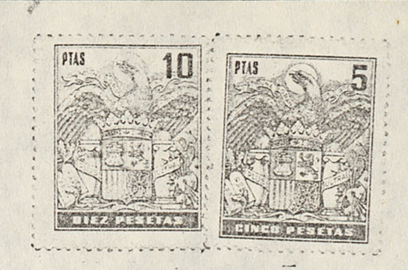


GOBIERNO CIVIL
DE
BARCELONA

SECRETARIA GENERAL

Negociado 5º

Número 4053



Vista la documentación elevada en 22 octubre 1.977 por parte de D. Francisco Felez Perez, a los efectos de constitución de una asociación en BARCELONA

RESULTANDO que se proyecta la constitución de una entidad denominada ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO NACIONAL PRINCIPE DE VIANA - PEGASO, de Barcelona

con domicilio en BARCELONA
calle Dublin, núm. s/n
de ámbito Municipio de Barcelona con un patrimonio fundacional de CARECE ptas. y un presupuesto anual de 100.000

RESULTANDO que los fines que se propone la entidad son los de a) Facilitar el contacto entre los padres de los alumnos y tutores de los mismos, con el Director y Profesores del Centro. b) Estimular la creación de las instituciones, servicios y actividades complementarias del Colegio, para que puedan quedar encauzadas las posibilidades de los niños, según la capacidad y aptitudes de cada uno, de acuerdo con una acertada orientación profesional y aprovechando al máximo las ayud que la sociedad y el Estado ofrezcan a los niños. c) Ayudar al Colegio en su especial y concreta función educadora, colaborando, dentro de las posibilidades de la asociación, para que esté dotado de los medios necesarios para su desenvolvimiento. d) Promover, de acuerdo con las sugerencias de los profesores las oportunas actividades post-escolares, para que los alumnos que causen baja del Colegio, encuentren un lazo de unión entre las Escuelas y el ámbito del mundo del trabajo o de los estudios superiores. e) Canalizar las iniciativas y sugerencias de los padres de alumnos, en orden a la mayor eficacia y servicio del Colegio, en colaboración con la Dirección y Cuadro Docente. f) Coordinar con el Centro escolar, con el fin de completar en el seno de la familia la labor educadora del centro docente, contribuyendo a la formación entegral del alumno.

- - - - - - - - - - - - - -

Vista la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones; el Decreto 1440/1965, de 20 de mayo dictando normas complementarias; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y la restante legislación de general aplicación.

CONSIDERANDO que este Gobierno Civil es competente para la calificación de los fines de la asociación, de conformidad con lo prevenido en el art. 3.º, apartado 4 de la Ley.

CONSIDERANDO que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el art. 3.º, apartados 2 y 3 de dicho texto legal.

CONSIDERANDO que los fines de la asociación indicada pueden entenderse como lícitos y determinados conforme a lo previsto en los apartados 2 y 3 del art. 1.º de la Ley.

HE ACORDADO calificar de lícitos y determinados los fines de la entidad ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO NACIONAL PRINCIPE DE VIANA - PEGASO, de Barcelona y proceder a su inscripción en el Registro Provincial de Asociaciones, Sección 1.ª, con el número 2.735

Lo que comunico a V. para su debido conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. muchos años.

Barcelona, 5 Noviembre de 1.977

EL GOBERNADOR CIVIL.

- - - - - - - - - - - - - - -

D. Francisco Felez Perez - de la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Nacional Principe de Viana - Pegaso
Concepción Arenal, 178, 2º 3ª
BARCELONA